



Municipalidad de Rosario

DECRETO N°0945

Rosario, "Cuna de la Bandera", 06 de agosto de 2024.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 10.626, modificatoria de la Ordenanza N° 6.754.

CONSIDERANDO:

Que la citada ordenanza incorporó en su Art. 8° que el beneficio de "caso social" deberá renovarse en las condiciones y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo;

Que la Ordenanza N° 8.152 dispuso oportunamente la vigencia de dos (2) años para las calificaciones como casos sociales;

Que la Ordenanza N° 10.626, mediante su Art. 9°, dispone la condonación de las deudas de los contribuyentes encuadrados como "caso social";

Que deviene necesario establecer precisiones en cuanto al alcance de los beneficios en cuestión; especialmente respecto de la necesidad de eliminación de gestiones de cobro de deudas injustificadas, en su momento reconocidas con la presente dispensa;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

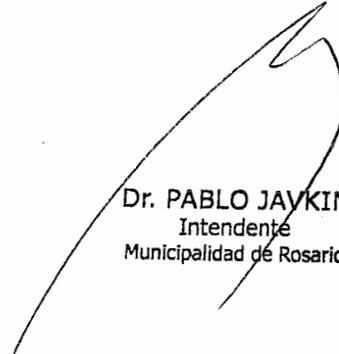
ARTÍCULO 1º.- Entiéndase que los beneficios de casos sociales en los términos de la Ordenanza N° 10.626 poseerán una vigencia de exención de dos (2) años, a contar de la calificación como tal.

ARTÍCULO 2º.- El beneficio de condonación referido en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 10.626 alcanzará a todas las deudas oportunamente reconocidas como "caso social", hasta la fecha de finalización acordada en su oportunidad.

ARTÍCULO 3º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAYKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario